BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3452 | **Buenos Aires, Lunes 24 de Abril de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Dejando sin efecto una licitación verificada por el Departamento de Policía de la Capital.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Pasando al Procurador Fiscal de San Juan un juicio criminal.
II. Declarando denegada una avería.
III. Dejando sin efecto unos reparos
IV. Concediendo una transferencia de madera.
V. Negando la caución de unos derechos
VI. Concediendo un despacho de Jerez Quina.
VII. Concediendo un despacho de llantas de acero.
VIII. y IX. No haciendo lugar á unos libres despachos
X. Concediendo el despacho de sal gruesa.
XI. al XVII Concediendo varios libres despachos.
XVIII. y XIX. Mandando iniciar dos causas fiscales.
XX. al XXIII. Dejando sin efecto varias causas fiscales.
XXIV. Denegando el reconocimiento de un crédito.
XXV. Denegando un reclamo de patente.
XXVI. y XXVII. Nombrando empleados.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Disponiendo se dicten cursos de Italiano en las Escuelas Normales y Colegios Nacionales
II. Disponiendo que los profesores graduados en la Facultad de Filosofía y Letras no están obligados á seguir los cursos teórico-prácticos del Instituto Nacional del Profesorado
III. Declarando nacionalizada la Academia de Bellas Artes y Escuela de artes decorativas é industriales.
IV. Disponiendo el traslado de varios Profesores, con motivo de entrar en vigencia el nuevo plan de estudios.

MINISTERIO DE GUERRA

I. No haciendo lugar á unos pedidos de descuento del 2 %.
II. al VI. Concediendo unas pensiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I Nombrando un intérprete para la División de Inmigración.
II. Nombrando empleados.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando obras de reparación en el edificio del Obispado de Córdoba.
II. Autorizando una variante en el F. C. á Bolivia.
III Aprobando una licitación para obras de defensa en el puente Alsina.
IV. Autorizando estudios de un puente en el Territorio de la Pampa Central.
V. Aprobando el proyecto de obras de reparación en un edificio público de Formosa.
VI. Aprobando una licitación para la construcción de un camino en la provincia de Salta.
VII. Aprobando una licitación para obras en el edificio de la Aduana del Uruguay.
VIII. Autorizando la construcción de un muelle.
IX. Declarando abandonadas tres minas y ordenando su inscripción.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación del miércoles.
II. En la Tesorería General de la Nación.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En la Aduana de la Capital.
V. Tipo del oro.
VI. al VIII. Concediendo varios libres despachos.
IX. Boletín Militar.
X. Sumario del tráfico del F C. C. Norte.
XI. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Dejando sin efecto una licitación verificada por el Departamento de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.

No habiendo dado resultado satisfactorio la licitación verificada el 16 de Marzo último en el Departamento de Policía para la adquisición de uniformes de jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y por el calzado, paño y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno con destino á los ayudantes bomberos y demás personal de servicio de dicha repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la referida licitación y en razón de la urgencia del caso autorízase al Departamento de Policía para adquirir los artículos de la referencia previa licitación verbal y bajo la base de los precios obtenidos en la licitación que se deja sin efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, á sus demás efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Pasando al Procurador Fiscal de San Juan un juicio criminal.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Resultando de estas actuaciones y de la resolución de la Contaduría General que procede iniciar el juicio criminal del caso contra el ex Director de la Escuela Agrícola Primaria de San Juan, señor Enrique Morichelli y demás que hubiere lugar, por haberse cometido los delitos de falsedad, malversación etc.,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección San Juan, á los efectos del caso.

J. A. TERRY.

II

Declarando denegada una avería

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de una avería por derrame ocurrido á causa de la oxidación de los envases por accidente de mar, no habiendo llenado, como lo establece el decreto de 25 de Abril de 1902, los requisitos del art. 801 de las ordenanzas de Aduana;

Que el acta protesta levantada ante la Escribanía de Marina, de que el recurrente hace mérito, no implica dejen de llenarse los requisiios aduaneros correspondientes, pues sólo sirve para eximir al capitán de responsabilidades y justificar su acción ante el agente y consignatario,

SE RESUELVE:

Declárase bien denegada la avería que al Administrador de la Aduana de la Capital solicitó el recurrente, señor Henry Enthoven, con motivo de la importación de 10.000 cajones de kerosene.

Vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Dejando sin efecto unos reparos

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos que no proceden los dos reparos formulados por la Contaduría General de la Nación á documentos de despacho de la Aduana de la Capital, subscriptos por el Ferrocarril del Sur, pues uno de ellos se refiere á una partida de madera, que si se importó libre fué á mérito de las franquicias de que por su ley-contrato goza la Empresa y el otro proviene de eslingaje ya abonado,

SE RESUELVE:

Déjanse sin efecto los reparos de la referencia.

Comuníquese y vuelva á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Concediendo una transferencia de madera.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede concederse la autorización solicitada por el Ministerio de Obras Públicas, para que los señores Lavalle y Cía., empresarios constructores del Puerto de Paraná, puedan entregar á la comisión de estudios del Río Paraná, dependiente del referido Ministerio, noventa metros cúbicos de madera de pino de tea, sin cargo de derechos,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido, con intervención de la Aduana de Paraná.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Negando la caución de unos derechos

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

No siendo procedente el pedido del señor Domingo Barthe, tendiente á que se le permita extender letras caucionales por una máquina á ruedas para un vapor en construcción, en tanto se tramita el pedido de libre despacho,

dado lo que prescriben los artículos 16 y 12 de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo un despacho de Jerez Quina.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Teniendo en consideración que si bien en el presente caso la mercadería de que se trata ha salido de Europa en 9 de Enero último, habiéndose embarcado el tres, el interesado realizó sus operaciones sobre la base de un decreto que equiparaba su producto al Hierro Quina Bisleri, por lo que hay equidad, sin que al hecho siente precedente, en deferir á su pedido, de que se despachen con sujeción á ese aforo los 1000 cajones de Jerez Quina Ruiz que motivan su presentación, máxime cuando se ha tratado en tales condiciones á todos los productos de igual naturaleza embarcados en el puerto de origen hasta el 31 de Diciembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Defiérese á lo pedido, por excepción y sin que el hecho siente precedente.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo el libre despacho de llantas de acero.

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto y teniendo en cuenta que el representante del Ferrocarril á Malagueño, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, desiste de su presentación de libre despacho de llantas y ejes de acero para vagones, á mérito de que se trata de artículos gravados con derechos á su importación y no haberse celebrado contrato alguno con la nación, respecto de la concesión otorgada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, limitando su pedido á las 18 llantas para locomotoras, que son libres por la ley,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga el despacho, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor, de las diez y ocho llantas para locomotoras de que se trata, y se cobren los impuestos respectivos por los demás materiales que se mencionan.

J. A. TERRY.

VIII

No haciendo lugar á un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto que el representante del Ferrocarril á Malagueño desiste de su presentación de fecha 6 del corriente, referente al libre despacho de 68 llantas de acero para vagones y 32 ejes para ídem, venidos en el vapor «Provence», á mérito de que, como lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, la Empresa de que se trata sólo tiene concesión provincial y no ha celebrado contrato alguno con la nación,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

IX

No haciendo lugar á un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Visto que el representante del Ferrocarril á Malagueño, al evacuar la vista que le fué conferida á efecto de que exhibiera el contrato en que apoyaba su pedido de exoneración de derechos de importación de (32) treinta y dos llantas y (50) cincuenta ejes de acero para vagones venidos en el vapor «Italia», manifiesta que desiste de au presentación, por cuanta sólo tiene concesión del Gobierno de la Provincia de Córdoba,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que dé al archivo lo actuado.

J. A. TERRY.

X

Despacho de sal gruesa

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Lozano y Ballester, pidiendo que se permita que el cargamento de sal gruesa que el buque alemán «Antje» ha conducido al Puerto de La Paz, sea descargado en este puerto habilitando la Aduana local para el efecto, ó bien se les autorice á oblar los derechos correspondientes en esta capital, á mérito de los perjuicios que se les irrogaría si se ordenara el regreso del buque á una Aduana mayor, pues por ignorancia del capitán y á causa de que el Cónsul Argentino en Río Grande visó los conocimientos para Santa Elena, siguó viaje directamente á aquel punto;

Atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que dado las circunstancias enunciadas puede, por excepción y sin que el hecho siente precedente, aceptarse el temperamento aconsejado, de que por la Aduana de la Capital se verifique el despacho y pago de los derechos, previa declaración de la cantidad de hectólitros de sal á importar,

SE RESUELVE:

Concédese, por excepción y sin que el hecho siente precedente, á los señores Lozano y Ballester, el pago de los derechos correspondientes á la partida de sal gruesa de que se trata, por la Aduana de la Capital, sin perjuicio de las formalidades de entrada que ha debido llenar el buque en La Paz, cargando á su vez los sellos por el despacho directo á plaza.

La Inspección General de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, dispondrá lo necesario á fin de que la manifestación de la sal se haga por hectólitros como corresponde; satisfechos los derechos respectivos, la Aduana de la Capital devolverá lo actuado á los interesados, á los efectos pertinentes.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento, previa la comunicación acordada al señor Cónsul en Río Grande (Brasil).

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete cajones conteniendo modelos de dibujos de cartón de realce, para las escuelas, venidos en el vapor «Danube», y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio del Consejo Nacional de Educación (escuelas públicas).

Pase á la Inspección General de Aduans y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4126, de 26 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis bobinas armadas partes de motores eléctricos, diez kilos cepillos de carbón y veinticuatro juegos portacepillos para motores eléctricos, venidos en el vapor «Highland Heather», y que según se expresa en la solicitud que precede de The La Plata Cold Storage Co Ld. se destinan al servicio del Frigorífico del Puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos, debiendo disponer lo conveniente á fin de que las importaciones que se efectúen no excedan de la suma autorizada.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley no 4126, de 26 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, trece bultos formando un tanque-filtro de hierro desarmado, setenta y seis bolsas cuarzo molido para filtrar, un cajón canillas de bronce, un cajón cilindros y un cajón rodillos, venidos en el vapor «Bellasco», y que según se expresa en la solicitud que precede de The La Plata Cold Storage Co Ld. se destinan al servicio del Frigorífico La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos, debiendo disponer lo conveniente á fin de que las importaciones que se efectúen no excedan de la suma autorizada.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones conteniendo novecientos noventa kilogramos de sulfato de cobre, venidos en el vapor «Barbary», y que según se expresa en la nota que precede, se destinan al servicio de la Casa de Moneda, en la fabiicación de clisés para billetes y valores.

Páse á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 4126, de 26 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cuatro cajones, conteniendo bobinas armadas, partes de motores eléctricos y ocho bultos formando parte de un filtro y accesorios, venidos en el vapor «Rembrandt», y que según se expresa en la solicitud que precede, de The la Plata Cold Storage Co Ld. se destinan al servicio del Frigorífico La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos, debiendo disponer lo conveniente á fin de que las importaciones que se efectúen no excedan de la suma autorizada.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo cuatro botes de regatas con sus enseres correspondientes, y un cajón con sesenta y seis pares de remos, treinta y seis palos y ciento cuarenta y cuatro cajones, venidos en los vapores «Parb» y «Netherholme», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Buenos Aires Rowing Club.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4126, de 26 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una máquina para elaborar grano artificial, venida en el vapor «Oroño», y que según se expresa en la solicitud que precede, de The La Plata Cold Storage Cº Ld. se destina al servicio del Frigorífico La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos, debiendo disponer lo conveniente á fin de que las importaciones que se efectúen no excedan de la suma autorizada.

J. A. TERRY.

XVIII

Mandando iniciar una causa fiscal

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las asciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuesto sobre alcoholes por el Ingenio «Amalia», cuya suma acciende á ($ 253) doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional.

Comuníquese á la Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIX

Mandando iniciar una causa fiscal

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos sobre vinos por el señor Augusto Nanclares, cuya suma asciende á ($ 434.94) cuatrocientos treinta y cuatro pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional.

Comuníquese á la Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XX

Dejando sin efecto una causa fiscal

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se dejen sin efecto las acciones que se mandaron instaurar contra don Luis Cuitiño, en virtud de que con posterioridad á la iniciación de aquéllas ha abonado ante la misma la cantidad de ochenta y dos pesos moneda nacional, que adeudaba por impuestos sobre vinos,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de las sección Mendoza, para que deje sin efecto las acciones que hubiere iniciado contra el citado Cuitiño y devuelva á la Administración de Impuestos Internos la boleta de deuda correspondiente.

Avísese á la Contaduría General lo resuelto.

J. A. TERRY.

XXI

Dejando sin efecto una causa fiscal

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Esta Administración elevó á V. E., con fecha 14 de Octubre de 1903, las boletas de deuda nos. 434 y 435, á fin de que el señor Procurador Fiscal de Mendoza gestionara judicialmente el cobro de la suma de ($. 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional que adeudadan los señores Luis Lava y Cía.

Como en cumplimiento del superior decreta de fecha 8 de Abril de 1904, esta Administración ha practicado los asientos del caso, descargando de la cuenta de dichos señores la mencionada suma de cincuenta pesos, con lo que quedó cancelada la deuda de que se trata, tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva ordenar que el señor Procurador Fiscal de Mendoza deje sin efecto las acciones que se hubieran instaurado contra los citados señores Luis Lava y Cía. devolviendo á esta Administración las referidas boletas de deuda nos. 434 y 435.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—R. VARELA.—*J. S. Aráoz.*

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que proceda de conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, y avísese á la Contaduría General lo resuelto.

J. A. TERRY.

XXII

Dejando sin efecto una causa fiscal

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Esta Administración elevó á V. E., con fecha 30 de Septiembre de 1903, la boleta de deuda nº 407, á fin de que el señor Procurador Fiscal de Mendoza gestionara judicialmente el cobro de la suma de diez pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 10,53 m/n) que adeudaban los señores Marenco Hnos.

Como en cumplimiento del superior decreto de fecha 8 de Abril de 1904, esta Administración ha practicado los asientos del caso, descargando de la cuenta de dichos señores la mencionada suma, con lo que quedó cancelada la deuda de que se trata, tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de que, si lo estima procedente, se sirva ordenar que el señor Procurador Fiscal de Mendoza, deje sin efecto las acciones que se hubieren instaurado contra los citados señores Marenco Hnos. devolviendo á esta Administración la referida boleta de deuda, nº 407.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración. —R. VARELA.—*J. S. Aráoz.*

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

A los efectos pedidos por la Administración de Impuestos Internos, pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza.

Avísese á la Contaduría General lo resuelto.

J. A. TERRY.

XXIII

Dejando sin efecto una causa fiscal

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Señor Ministro:

Esta Administración elevó á V. E. con fecha 1º de Agosto de 1903, las boletas de deuda nos 350 y 351, á fin de que el señor Procurador Fiscal de Mendoza gestionara judicialmente el cobro de la suma de ($ 180,93 m/n) ciento ochenta pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, que adeudaban los señores Ricardo Palencia y Cía.

Como en cumplimiento del superior decreto de fecha 8 de Abril de 1904, esta Administración ha practicado los asientos del caso, descargando de la cuenta de dichos señores la mencionada suma, con lo que quedó cancelada la deuda de que se trata, tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de que, si así lo tiene á bien, se sirva ordenar que el señor Procurador Fiscal de Mendoza deje sin efecto las acciones que hubiere instaurado contra los citados señores Ricardo Palencia y Cía., devolviendo á esta Administración las referidas boletas de deuda.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—R. VARELA.—*J. S. Aráoz.*

—

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Mendoza, para que proceda como se pide en la precedente nota, y avísese previamente esta resolución á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XXIV

Denegando el reconocimiento de un crédito.

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

Visto que don Enrique A. Luzuriaga, como apoderado de los señores Adriano y Teofila E. Ferreyra, se presenta pidiendo se le abonen las sumas adeudadas á don Baldomero Ferreyra, por importe de créditos y servicios prestados voluntariamente á los ejércitos libertadores; y resultando no aportarse por el interesado ningún nuevo dato ni documento que pueda ser tomado en consideración para justificar los derechos que alega tener para el cobro del crédito que gestiona,

SE RESUELVE:

No ha lugar y archívese, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XXV

Denegando un reclamo de patente

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

Visto que don Luis Ventura, establecido con negocio de tienda y mercería en la calle Pavón nº 1500, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, que lo condena al pago del impuesto de patente con multa; y resultando de las actuaciones producidas que el recurrente instaló en el año 1903 el negocio citado, sin haber cumplido con la disposición fijada en el art. 42 de la ley de la materia, incurriendo por lo tanto en la penalidad que el mismo artículo impone; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á que se hace referencia, y vuelva á dicha repartición para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

J. A. TERRY.

XXVI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Abril 16 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Agustín García, cuya renuncia se acepta, á don Pablo Acosta.

Art. 2º Nómbrase Escribiente supernumerario de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Victoriano Ramírez, cuya renuncia se acepta, á don Luciano Gorostiaga.

Art. 3º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Juan E. Prando, cuya renuncia se acepta, á don Eduado Márquez.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA
J. A. TERRY.

XXVII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Emilio Chadafau, cuya renuncia se acepta, á don Pedro Susini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Disponiendo se dicten cursos de Italiano en las Escuelas Normales y Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.

Teniendo en cuenta que si bien en los planes de estudios establecidos por decreto de fecha 4 de Mayo ppdo., la enseñanza del idioma italiano se ha restringido un tanto, eliminándola de los cursos normales para dejarla subsistente en los colegios nacionales é institutos especiales, conviene facilitar el estudio del mismo á aquellos que por tendencia natural y libremente quisieran hacerlo en las escuelas normales;

Que otro tanto puede hacerse con respecto á los alumnos de los colegios nacionales, durante el corriente año en que no se dictará esa asignatura oficialmente, por no figurar en los cuatro primeros cursos del plan nuevo, ni en el quinto del anterior que rige transitoriamente;

Que el derecho de opción entre este idioma y el francés ó inglés, anteriormente concedido á los alumnos, ha puesto de manifiesto los institutos de enseñanza donde existen alumnos que desean realizar su estudio, lo que permite al Poder Ejecutivo satisfacer esas particulares tendencias sin ningún recargo de gastos, por cuanto las cátedras están provistas con sus profesores titulares respectivos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º En las Escuelas Normales y Colegios Nacionales, en estos últimos por el corriente año, en que existan profesores de idioma italiano, se dictarán cursos libres, siempre que haya inscripción de alumnos en el número reglamentario para formar curso.

Art. 2º El programa de estos cursos será formulado por los profesores respectivos y sometido oportunamente á la aprobación del Ministerio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Disponiendo que los profesores graduados en la Facultad de Filosofía y Letras no están obligados á seguir los cursos teórico-prácticos del Instituto Nacional del Profesorado.

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 2º, inciso b, del decreto de 16 de Diciembre último, relativo al Instituto Nacional del Profesorado secundario, establece que corresponderá á los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras la enseñanza en los Colegios Nacionales y en los institutos especiales donde se cursen, las siguientes materias:

Idioma Nacional.
Filosofía.
Literatura.
Historia (universal y argentina).
Geografía;

2º Que para ingresar á dicha Facultad, como alumno, se exige aprobación de los estudios completos de segunda enseñanza en los Colegios Nacionales, ó título de Profesor Normal expedido en la República (artículo 1º de la ordenanza de aquella Facultad, de 13 de Diciembre de 1898);

3º Que la mayor parte de los alumnos que siguen los cursos de la Facultad de Filosofía y Letras se compone de diplomados de las otras facultades, ó de Profesores Normales;

4º Que por el art. 6º del plan vigente, el estudio de las diferentes materias en dicha facultad no debe ser enciclopédico, sino profundo é intenso;

5º Que aparte de las literaturas antiguas y modernas de los principales países de Europa, de las lenguas clásicas, de la estética, de las ciencias históricas y de ciencias filosóficas, como la Antropología, la Sociología, etc., el plan de estudios de la Facultad comprende la Psicología experimental, la Lógica y la Ciencia de la Educación;

6º Que en la Ciencia de la Educación se estudian los problemas relativos á la educación é instrucción en general; y entre ellos, los que se refieren especialmente á la segunda enseñanza dada en los Colegios Nacionales;

7º Que en cada curso, al enseñarse lo que constituye cada materia, se enseña también el método que le es propio;

8º Que en virtud de las razones precedentes, no sería fundado obligar á los diplomados de la Facultad de Filosofía y Letras, en calidad de Doctores ó de Profesores, á inscribirse en el Instituto Nacional del Profesorado, y á seguir en él, durante un año, los cursos de materias que han estudiado ya, de una manera completa, teórica y prácticamente en varios años;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los diplomados, como Doctores ó Profesores, de la Facultad de Filosofía y Letras, que aspiren á ser profesores de enseñanza secundaria, no estarán obligados á seguir los cursos téorico-prácticos del Instituto Nacional del Profesorado.

Art. 2º Para obtener el título de Profesor de enseñanza secundaria, en una ó más de las materias á que se refiere el inciso b. art. 2º del decreto de 16 de Diciembre de 1904, se presentarán los interesados al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública con el diploma expedido por la Facultad.

En vista de este diploma, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública les otorgará el título de Profesores de segunda enseñanza, en la materia ó materias á que se refiera la solicitud y ordenará que sean inscriptos en el re
gistro especial de esta clase de profesores.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

**Declarando nacionalizada la Acade
mia de Bellas Artes y Escuela d
artes decorativas é industriales.**

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

Vista la comunicación de la «Sociedad Est
mulo de Bellas Artes», de fecha 27 de Ener
último en la que de acuerdo con la unánin
resolución de la asamblea de socios conv
cada al efecto, ofrece entregar al Gobierno c
la Nación la Academia y Escuela de artes d
corativas é industriales que bajo sus auspici
ha funcionado desde el año de 1876 hasta
fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno fomentar p
todos los medios á su alcance los estudios a
tísticos, por lo que ellos importan para prom
ver la cultura general del país y dotar á l
establecimientos de enseñanza de maestros
especial preparación para la enseñanza del d
bujo y demás artes plásticas;

Que se imponía ya la necesidad de satisfac
las exigencias de la época, procediendo á
fundación de institutos especiales que contrib
yan á completar la acción educativa del Est
do, exclusivamente encomendada hasta aho
á los establecimientos de enseñanza general;

Que además de la influencia que los est
dios artísticos ejercen, levantando el nivel m
ral é intelectual del pueblo por la difusión
ideas y sentimientos que contribuyen á fome
tar en una esfera y en un campo que escap
á la acción principalmente intelectual de la e
cuela, ellos tienen también una misión útil
práctica: la de difundir las artes del dibu
en sus aplicaciones industriales, lo que ha
obtenerse de modo más completo cuando se
posible llegar á la organización de escuela
comunes de dibujo, como las nocturnas qu
tan sorprendentes resultados dan en la nacio
nes que tienen que servirnos de modelo, fu
dadas por las respectivas municipalidades;

Que en esta circunstancia se presenta al Go
bierno la desinteresada proposición antes me
cionada, de la Sociedad Estímulo de Bell
Artes, cuya Academia, fundada desde hace u
cuarto de siglo, ha reemplazado la acción d
Estado y conseguido arraigarse, alcanzand
un desarrollo que demuestra con éxito inn
gable la necesidad real á que la institució
responde;

Que el Honorable Congreso, reconociendo
importancia y utilidad pública de la institució
ha subvencionado á dicha academia y el Pod
Ejecutivo, por su parte, le ha otorgado la f
cultad de expedir diplomas de profesores
maestros de dibujo y modelado, hechos qu
demuestran la necesidad y oportunidad de qu
el Estado asuma y realice bajo su responsab
lidad directa esas funciones que le son propia

Que el patriótico ofrecimiento de la Socieda
Estimulo de Bellas Artes viene á facilitar
Gobierno la realización del pensamiento, al h
cerle donación de su academia en plena pro
peridad, con todos sus valiosos elementos
enseñanza, un cuerpo de profesores organizado
un número de alumnos considerable en los di
tintos cursos de dibujo, pintura, escultura
artes decorativas, que contribuye á costear ca
íntegramente sus gastos;

Que la nacionalización de dicha academia, e
la forma propuesta, importa una valiosa adqu
sición para el Estado, por la importancia m
terial, moral é intelectual que ésta represent
siendo evidente, por otra parte, que el Estad
al hacerse cargo de dicha institución, no a
mentaría sino en pequeña proporción los recu
sos que de tiempo atrás viene destinando pa
el sostenimiento de la misma.

Por estas consideraciones,

l Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación ofrecida por Sociedad Estímulo de Bellas Artes, decla-ndose nacionalizada la «Academia de Bellas ·tes y Escuela de artes decorativas é indus-ales», que desde la fecha del presente de-eto dependerá directamente del Ministerio Justicia é Instrucción Pública.

Art. 2º El Consejo de los actuales profeso-res titulares de la academia procederá á for-ilar el proyecto de organización y estatutos finitivos de la academia y escuela, autori-ndose al mismo para continuar percibiendo cuotas mensuales de los alumnos inscriptos, stinándose el producido de las mismas al stenimiento de la institución.

Art. 3º El Consejo propondrá al Ministerio a terna compuesta de profesores del institu- para la designación del primer Director y cedirector.

Art. 4º Agradézcase á la Sociedad Estímulo Bellas Artes su importante donación y los vicios prestados á la cultura nacional en el go período en que ha tenido á su cargo la señanza artística.

Art. 5º Solicítese oportunamente del Honorable ongreso la inclusión en la ley de presupuesto la partida destinada al sostenimiento del stituto de que se trata.

Art. 6º Desígnase el día 30 del corriente, á 2 p. m., para que tenga lugar el acto de la trega é inauguración de la «Academia Na-onal de Bellas Artes».

Art. 7º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

isponiendo el traslado de varios Profesores, con motivo de entrar en vigencia el nuevo plan de estudios.

Buenos Aires, Abril 1º de 1905.

Teniendo en cuenta que al aplicarse los nue-s planes de estudios secundarios y normales, tablecidos por decreto de fecha 4 de Marzo do., los actuales profesores de los Colegios acionales y Escuelas Normales de la Repúbli- han resultado insuficientes ó innecesarios en stintas asignaturas, en virtud de las modi-caciones que aquéllos han introducido en las oras de estudio que deben dedicarse sema-lmente á cada materia; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente y necesario disponer los aslados de profesores que las circunstancias unciadas exigen, teniendo siempre en cuen- la preparación de los mismos para el buen sempeño de las cátedras que pasan á dictar;

Que con este procedimiento se economizan stos, disminuyéndose considerablemente los cursos extraordinarios á que el Poder Ejecu-vo tendrá que recurrir para satisfacer todas s necesidades de la enseñanza secundaria y ormal durante el corriente año.

Por estas consideraciones,

l Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dispónense los siguientes traslados de ofesores, á contar desde el 1º del corriente:

Colegio Nacional Oeste

Dr. Alejandro Lucadamo, de la cátedra de astellano á la de Literatura;

Ingeniero Claro C. Dassen, de las cátedras Matemáticas (2 cáts.), á las de Física (2 cáts.);

Ingeniero Luis Baudoin, de la cátedra de rancés, á la de Matemáticas;

Dr. Faustino Trongé, de la cátedra de Fran-s, y Profesor Normal Alfredo Vaccari, de la Castellano, á las de Ciencias Naturales, una átedra cada uno.

Colegio Nacional Norte

Alberto Lelog de las 2 cátedras de Francés á s de Historia Natural;

Dr. Nicolás V. Grecco, de la cátedra de Quí-ica y profesores normales Manuel L. Gonzá-z y Esteban J. Ríos, de las cátedras de Caste-ano, á las de Historia Natural, una cátedra c/u.

Colegio Nacional Sur

Dr. Diego T. R. Davison, de las 2 cátedras de Inglés á las de Historia Natural (2 cát.);

Dr. Alfredo Lanari, de la cátedra de Física á la de Historia Natural.

Sección Colegio Nacional Central

Profesor Normal Clemente Bagnar, de la cátedra de Castellano á la de Literatura;

Ingeniero Manuel Pereyra, de la cátedra de Matemáticas á la de Historia Natural.

Ernesto Salas, de la cátedra de Dibujo á la de igual asignatura en el Colegio Nacional Central.

Escuela Normal de Profesores

Dr. Luis Orlandini, de las cátedras de Historia Natural (2 cátedras) á las de igual asignatura en el Colegio Nacional Central;

Dr. Carlos Ibarguren, de la cátedra de Historia y Geografía á la de igual asignatura en el Colegio Nacional Central;

Dr. Porfirio E. Rodríguez, de la cátedra de Geografía á la de igual asignatura en el Colegio Nacional Central;

Dr. Carlos Imhoff, de la cátedra de Derecho Natural á la de Literatura en el Colegio Nacional Central.

Escuela Normal de Profesoras

María E. Viera, de la cátedra de Matemáticas á la de Pedagogía y Práctica;

Doctora Elvira V. López, de las dos cátedras de Historia y Geografía á las de Pedagogía y Práctica (2 cátedras);

María Balario, de la cátedra de Castellano á la de Pedagogía y Práctica.

Escuela Normal de Profesoras en Lenguas Vivas

Dra. M. A. Canetti, de la cátedra de Psicología á la de Pedagogía;

Prof. Normal C. F. de Frutos, de la cátedra de Historia Argentina á la de Pedagogía.

Prof. Normal Ana Lewis, de la cátedra de Gimnasia á la de Inglés.

Escuela Normal Mixta del Paraná

Martín Herrera, de la cátedra de Castellano á la de Pedagogía y Práctica;

Alfredo C. Villalba de la cátedra de Literatura, y Casimiro Olmos de la de Historia y Geografía á las de Pedagogía y Práctica;

Fernando Lafferriere, de las dos cátedras de Historia Natural á las de Fisiología é Higiene, 2 cátedras.

Declárase vacante una de las cátedras de Inglés que desempeña el señor Otto Peust.

Colegio Nacional del Paraná

Ingeniero Pedro J. Bermúdez, de la cátedra de Contabilidad á la de Historia Natural.

Escuela Normal de La Plata

Juana M. B. de Bugui de la cátedra de Matemáticas á la de Pedagogía y Práctica.

Declháranse vacantes una de las cátedras de Francés que ocupa la señora María B. de Casterán y la de Inglés que desempeña la señorita Margarita Ackerley.

Colegio Nacional de La Plata.

Rafael González, de la cátedra de Castellano á la de Historia Natural;

Arturo H. Massa, de la cátedra de Castellano á la de Historia y Geografía.

Nómbrase Profesor de Castellano y Literatura al doctor Pedro Delheye.

Escuela Normal de Córdoba

Ingeniero José A. Ferreira, de la cátedra de Matemáticas á la de Química y Física.

Amado J. Ceballos de las dos cátedra de Castellano á las de Pedagogía y Práctica (2 cátedras), pasando á reemplazarlo en aquéllas el Profesor de Castellano (2 cátedras) del Colegio Nacional, don Angel F. Avalos;

Emilo Roqué, de la cátedra de Historia, y Geografía á la de Historia en el Colegio Nacional.

Declárase vacante la cátedra de Inglés que desempeña la señora Javiera Materson.

Colegio Nacional de Córdoba

Luis E. Rodríguez, de la cátedra de Filosofía é Instrucción Cívica á la de Instrucción Cívica y Psicología de la Escuela Normal.

Angel Sosa, de la cátedra de Filosofía é Instrucción Cívica á la de Geografía;

José M. Escalera, de la cátedra de Física y Química á la de Historia Natural.

Escuela Normal del Rosario

Eugenio Steijer, de la cátedra de Matemáticas y Gerardo Kenny, de la de Inglés á las de Química y Física é Instrucción Cívica y Psicología, respectivamente.

Mauricia Cichero, de la cátedra de Castellano á la de Dibujo.

Colegio Nacional del Rosario

Gerardo Kenny, de la cátedra de Inglés á la de Geografía;

Profesor Normal Antonio Arce, de las dos cátedras de Filosofía é Instrucción Cívica á las de Pedagogía y Práctica en la Escuela Normal (2 cát.),

Declárase vacante una de las cátedras de Inglés que desempeña el señor Alfredo J. White.

Escuela Normal de Tucumán

Santiago Falcucci, de la cátedra de Matemáticas á la de Dibujo;

Carmen R. Ludovig y Catalina S. de Ayala, de las cátedras de Historia y Geografía que desempeñan, á la de Pedagogía y Práctica.

Declárase vacante la cátedra de Francés que desempeñaba el señor Enrique Philipeaux.

Colegio Nacional de Tucumán

Jose R. Fierro, de la cátedra de Castellano á la de Matemáticas.

Declárase vacante la cátedra de Francés que desempeña el señor Félix Petit (en una cátedra).

Escuela Normal del Uruguay

Corina Ratto y Justo V. Balbuena, de las cátedras de Matemáticas y Castellano que respectivamente desempeñan, á la de Pedagogía y Práctica.

Declárase vacante una de las cátedras de Francés que desempeña la señora Isabel M. de Ceballos.

Colegio Nacional del Uruguay

Profesor Normal Juan J. Millán, de las cátedras de Castellano á las de Historia Natural (2 cátedras);

Rafael Caraballo, de la cátedra de Dibujo á la de la misma asignatura en la Escuela Normal.

Declárase vacante una de las cátedras de Francés que desempeña el señor Ludovico Maury.

Escuela Regional de Corrientes

Profesor Normal Octavio Garmendia, de las 2 cátedras de Matemáticas que desempeña, á las de Pedagogía y Práctica (2 cátedras) en la Escuela Normal de Maestras;

Profesor Normal Jorge Soler, de la cátedra de Castellano á la de Matemáticas;

Juan M. Levy, de las cátedras de Inglés é Historia y Geografía que respectivamente desempeña, á la de Pedagogía y Práctica (2 cátedras).

Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Dr. Leopoldo Sosa, de la cátedra de Matemáticas á la de Instrucción Cívica y Psicología.

Declárase vacante la cátedra de Inglés que desempeña el señor Carlos Kenny.

Colegio Nacional de Corrientes

P. Benjamín Serrano, de una de las cátedras de Dibujo que desempeña, á la de la misma asignatura en la Escuela Normal de Maestras.

Escuela Normal de Maestras de Catamarca

Ingeniero Domingo Nougués, de la cátedra de Matemáticas á la de Química y Física.

Telma B. de Cavarrubias y Rita L. de Victoria, de las cátedras de Castellano é Inglés que

respectivamente desempeñan, á las de Pedagogía y Práctica.

Colegio Nacional de Catamarca.

Juan J. Ibáñez, de la cátedra de Castellano á la de Instrucción Cívica y Psicología de la Escuela Normal de Maestras.

Escuela Regional de San Luis.

Manuel A. Ruiz, de la cátedra de Matemáticas á la de Química y Física.

Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Dolores M. de Claveles y Rosario Quevedo, de las cátedras de Matemáticas y Castellano, que respectivamente desempeñan, á la de Pedagogía y Práctica.

Dr. Julio Olivero, de la cátedra de Historia y Geografía á la de Química y Física.

Rodolfo Sandmeyer, de la cátedra de Inglés á la de la misma asignatura en el Colegio Nacional.

Colegio Nacional de San Luis.

Benito Ojeda, de la cátedra de Castellano á la de Pedagogía y Práctica en la Escuela Normal Regional.

Escuela Normal de Maestras de Mendoza.

Maria O.Morsse, de dos cátedras de Matemáticas á las de Química y Física (2 cátedras);

Arturo Cubillos, de la cátedra de Historia y Geografía á la de Instrucción Cívica y Psicología;

Profesor Normal Pedro Aubone, de la cátedra de Castellano á la de Historia Natural en el Colegio Nacional;

Margarita Collard, de las dos cátedras de Inglés á la de Pedagogía y Práctica (2 cátedras).

Declárase vacante una de las cátedras de Francés que desempeña la señorita Leontina Soria.

Colegio Nacional de Mendoza

Pedro J. Ortiz, de una de las cátedras de Castellano á la de Geografía.

Javier de Verda, de una de las cátedras de Dibujo que desempeña á la de la misma asignatura en la Escuela Normal.

Declárase vacante una de las cátedras de Inglés que desempeña el señor J. J. Hermann.

Escuela Normal de Maestras de San Juan

Ramón W. Ayala, de la cátedra de Matemáticas á la de Pedagogía y Práctica.

Colegio Nacional de San Juan

Conrado Vico, de la cátedra de Castellano á la de Historia y Geografía.

Declárase vacante una de las cátedras de Francés que desempeña el señor Arturo Larroche.

Escuela Normal de Jujuy

Pablo Arroyo y Juana Cambolive, de las cátedras de Matemáticas y de Francés, que respectivamente desempeñan, á la de Pedagogía y Práctica.

Belermina Quiroga, de la cátedra de Matemáticas á la de Dibujo.

Teodosio Carriso, de la cátedra de Historia y Geografía á la de Instrucción Cívica y Psicología.

Colegio Nacional de Jujuy

Doctor Manuel Padilla, de una de las cátedras de Castellano, que desempeña, á la de Geografía.

Escuela Normal de Maestras de Salta

Francisco M. Núñez, de la cátedra de Matemáticas á la de Química y Física.

J. Robles Madariaga, de la cátedra de Matemáticas á la de Pedagogía y Práctica.

Colegio Nacional de Salta

Ricardo Orihuela, de la cátedra de Castellano á la de Hstoria Natural.

Escuela Normal de Maestras de La Rioja

Clodulfa Ozán, de la cátedra de Castellano á la de Pedagogía y Práctica.

Luis Robin, de la cátedra de Geografía á la de Dibujo.

Declárase vacante la cátedra de Inglés que desempeña el señor Enrique S. Aravena.

Colegio Nacional de La Rioja

Doctor Alberto Giacomelli, de la cátedra de Italiano á la de Histora Natural.

Escuela Normal de Santiago del Estero

Saile Etchegaray y Manuel Gallardo, de las cátedras de Matemáticas que desempeñan, á las de Química y Física.

Carmen Romero, de la cátedra de Historia y Geografía á la de Pedagogía y Práctica.

Colegio Nacional de Santiago del Estero

Ramón Carrillo, de la cátedra de Contabilidad á la de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras.

Declárase vacante la cátedra de Francés que desempeña el señor Javier Canal Feijóo.

Escuela Normal Mixta de Dolores

Adolfo Ballesteros, de las cátedras de Matemáticas á las de Química y Física (2 cátedras);

Juan W. Gez, de la cátedra de Historia y Geografía á la de Pedagogía y Práctica.

Declárase vacante la cátedra de Inglés que desempeña el señor Francisco J. O'Rafertti.

Escuela Normal Mixta del Azul

Augusto Talice, de las 2 cátedras de Matemáticas á las de Química y Física (2 cátedras);

Juana Morales, de la cátedra de Historia y Geografía á la de Pedagogía y Práctica;

Víctor Nigoul, de la cátedra de Francés á la de Dibujo.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (Bs. As.)

Eduardo González, de la cátedra de Matemáticas á la de Pedagogía y Práctica;

Elena Doheling, de la cátedra de Inglés á la de Dibujo.

Escuela Normal Mixta de San Nicolás

Fabio Aramburu y Francisca J. A. de Besler, de las cátedras de Historia y Geografía y de Inglés que respectivamente desempeñan, á las de Química y Física.

José L. Gauna, de la cátedra de Dibujo á la de Pedagogía y Práctica.

Escuela Normal Mixta de Esperanza

José Ninci, de las 2 cátedras de Historia Natural que desempeña, á las de Química y Física (2 cátedras);

Monitor Quiroga y Tránsito Bertoldi, de las cátedras de Castellano, Historia y Geografía que respectivamente desempeñan, á la de Historia Natural (2 cátedras), en reemplazo del señor José Ninci;

Catalina C. de la Peña, de la cátedra de Matemáticas á la de Pedagogía Práctica;

Ana P. de Ninci, de la cátedra de Matemáticas á la de Dibujo.

Escuela Normal Mixta de Río Cuarto

Clodomiro S. Vera, de la cátedra de Castellano á la de Pedagogía y Práctica;

Justo P. Vargas, de la cátedra de Matemáticas á la de Dibujo.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis)

Feliciano de la Motta de la cátedra de Historia y Geografía á la de Pedagogía y Práctica.

Declárase vacante la cátedra de Inglés que desempeña el señor Ricardo Fels.

Art. 2º Autorízase á los directores de los establecimientos comprendidos en el presente decreto para proponer al Ministerio toda modificación en la distribución de las asignaturas entre el respectivo personal docente, que mejor consulte los intereses de la enseñanza.

Art. 3º La Contaduría General liquidará los sueldos de los profesores trasladados de un instituto á otro, en la planilla del establecimiento adonde pasen á prestar sus servicios, imputándose al inciso respectivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

No haciendo lugar á unos pedidos de descuento del 2 %

Buenos Aires, Abril 10 de 1905.

Vistos los presentes expedientes, en los que se solicita se descuente el 2 % para el Montepio Militar en vez del 5 % que se práctica actualmente y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en su informe de 11 de Marzo próximo pasado; y,

CONSIDERANDO:

1º Que las leyes respectivas sólo autorizan al Poder Ejecutivo para determinar la graduación que corresponda á los empleados civiles en la asimilación, sin que esto les dé derecho al estado militar y,

2º Que la Ley que crea la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los empleados civiles de toda la Administración, manda se les descuente á todos el 5 % de sus haberes con destino al fondo de jubilaciones para gozar de sus beneficios, y exceptúa à aquellos que tuvieren patente militar, lo que no sucede con los recurrentes.

Por estos fundamentos.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. único: No ha lugar á lo solicitado, comuníquese, publíquese y archíyese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Enriqueta Sanz de Beracochea, viuda del extinto capitán retirado doctor don Pascual Beracochea, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, eu su artículo 21, inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efecfos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Dolores T. de Zuloaga, viuda del extinto Teniente Coronel don Aquiles E. Zuloaga, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

IV

Concediendo una pensión

Buenos Aires, 11 de Abril de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Ursula Perez de Grossi, viuda del Capitan Juan Grossi, con goce de la tercera parte del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, Inciso 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nacion.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

V

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. Mercedes V. de Reyes, viuda del extinto Teniente Coronel retirado Marcelino Reyes, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su art. 21, Inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

VI

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la Sra. Aurelia Ibarra de Toledo, viuda del ex trompa retirado Manuel Toledo, con goce de la tercera parte del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su art. 21 inciso 2.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un intérprete para la División de Inmigración.

Buenos Aires, Abril 15 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Inmigración y atento la razones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase intérprete de la División de Inmigración á don Isaac Cherkoff, con el sueldo de cien pesos moneda nacional que abonará la División de Inmigración con los fondos destinados á «Internación de Inmigrantes».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector Administrativo de la sección Enseñanza Agrícola de la División de Agricultura á don Manuel José Dantas, en reemplazo de don Enrique Bourre, que falleció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando obras de reparaciones en el edificio del Obispado de Córdoba.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.

Visto el informe y presupuesto acompañados por la Inspección General de Arquitectura, relativos á las reparaciones que exige el edificio ocupado por el Obispado de Córdoba.

Teniendo en cuenta que el presupuesto referido sólo asciende á la suma de $ 3.000 m/n;

Que dado el estado ruinoso en que se encuentra el edificio, hay verdadera urgencia en no demorar la ejecución de las obras;

Que para obtener que se lleven á cabo á la mayor brevedad, el procedimiento que aconsejan las circunstancias es el de realizarlas por administración,

El Presidente de la República, eu Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de las obras referidas importe de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n) y autorízase á la Inspección General de Arquitectura á efectuarlas por administración.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida del Presuesto vigente destinada á conservación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ—JUAN A. MARTIN. D. M. TORINO.

II

Autorizando una variante del F. C. á Bolivia.

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.

Visto este expediente relativo á la construcción de una variante en la traza del F. C. á Boliva, entre los kilómetros 123 y 125⁸; y

CONSIDERANDO:

Qus según resulta de las consideraciones de orden técnico expresadas por la Dirección General de Vías de Comunicación es necesario introducir la variante proyectada á fin de poder dar mayor amplitud al local de la estación Huacalera, que en las condiciones en que está proyectado actualmente, no podrá llenar en la forma que se requiere las necesidades del tráfico de la línea.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de variante de la línea del F. C. á Bolivia á que se ha hecho referencia, como asimismo el mayor gasto que las respectivas obras representan y que es de doce mil trescientos ocho pesos oro sellado ($ 12.308 o/s.).

Art. 2º Impútese dicha suma al ítem 1, Anexo K, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTIN.—D.M.TORINO.

III

Aprobando licitación para obras de defensa del puente Alsina.

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.

Visto el resultado de la licitación privada á que se ha llamado en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de fecha 13 de Enero ppdo., para la ejecución de obras de defensa del puente Alsina sobre el Riachuelo de Barracas; y

CONSIDERANDO:

Que de las dos propuestas presentadas, es la más baja la correspondiente á don Antonio Cravioto, quien se compromete á efectuar las obras por la suma de diez mil sesenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional ($ 10.063,03 m/n);

Que aun cuando esta suma excede en quinientos nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 509,47 m/n), á la del presupnesto que se aprobó por el acuerdo anteriormente expresado, hay conveniencia en aceptar esa propuesta, pues la diferencia apuntada se explica y justifica por el alza experimentada en el precio de la madera dura después de formulado dicho proyecto.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por don Antonio Craviotto quien se compremete á llevar á cabo las obras por la suma de diez mil sesenta y tres pesos con tres centavos moneda nacional ($ 10. 063,03 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9 ítem 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación para que celebre con el proponente el respectivo contrato.

QUINTANA.—A. F. ORMA. RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

IV

Autorizando estudios de un puente en el territorio de la Pampa Central.

Buenos Aires, Abril 19 de 1905.

Visto la solicitud presentada por algunos pobladores y propietarios de la Pampa Central para que se construya un puente carretero sobre el Río Colorado en el paraje conocido por «Casa de Piedra»; y

CONSIDERANDO:

Que no existiendo en el presupuesto general para el corriente año partida á la cual pueda imputarse el gasto que demandaría la ejecución de la obra pública que se solicita ni hallándose tampoco ésta comprendida entre las que autoriza la Ley nº 4301, no es posible por ahora disponer su realización;

Que sin embargo, teniendo en cuenta la conveniencia de facilitar las comunicaciones en los territorios nacionales, como el medio más efi-

caz de propender al desarrollo económico de los mismos; y habiéndose por otra parte constatado la necesidad de construir el puente de la referencia en el paraje que se indica, corresponde ordenar se practiquen los estudios necesarios para la preparación del respectivo proyecto, á fin de que con estos elementos puedan, en su oportunidad, recabarse del Honorable Congreso los fondos que se requieren para la ejecución de la obra.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación, para llevar á cabo los estudios necesarios para el proyecto completo de la obra de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 9, ítem 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

V

Aprobando el proyecto de obras de reparación en un edificio público de Formosa.

Buenos Aires, Abril 12 de 1905.

Visto este expediente que se refiere á la ejecucion de obras de reparación y ampliación en el local que ocupa el Departamento de Policía de la Gobernacion de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que estudiado el proyecto formulado por la expresada Gobernación y pasado á este Departamento por el Ministerio del Interior, resulta que es aceptable, no habiendo observación que hacer respecto de los precios unitarios consignados en el mismo, que son equitativos;

Que tratándose de obras de un costo relativamente reducido y que por su naturaleza no requieren la intervención técnica del Ministerio de Obras Públicas, hay conveniencia en encomendar á la Gobernación del expresado territorio la construcción y dirección inmediata de los trabajos, procedimiento que, por otra parte, encuadra dentro de lo establecido en el decreto expedido en Acuerdo General de Ministros con fecha 8 de Marzo ppdo., reglamentario del inciso 8º del art. 15 de la ley 2727.

Teniendo en cuenta, además, que el envío de un Ingeniero especialmente encargado de dirigir estas obras, dado el paraje donde éstas han de llevarse á cabo recargaría considerablemente el costo de las mismas; y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Arquitectura y Dirección de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras de reparación y ampliación del local que ocupa el Departamento de Policía de la Gobernación de Formosa y cuyo presupuesto es de cuatro mil novecientos ochenta pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 4,980,05 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad pondrá, desde luego, á disposición de la Gobernación mencionada, la expresada suma, á fin de que ésta contrate directamente la ejecución de los trabajos, bajo su inmediata dirección.

Art. 3º Este gasto se imputará al ítem 3, inciso 9, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—JUAN A. NARTIN.

VI

Aprobando una licitación para la construcción de un camino en la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

Visto este expediente; y

RESULTANDO:

Que á la segunda licitación pública celebrada simultáneamente en la Dirección General de Contabilidad y el Juzgado Federal de Salta, para la ejecución de las obras de reconstrucción del camino carretero de Río de las Piedas á Orán, y construcción de otro entre el primer punto y Yacuiba, no ha concurrido sino un sclo proponente en aquella población; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una propuesta aceptable cuyo importe se halla dentro de la suma presupuesta para la ejecución de esos trabajos, habiéndose llenado, por otra parte, los requisitos establecidos para tales casos por la ley de Obras Públicas.

De acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública á que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por don José A. de la Peña, quien se compromete á llevar á cabo las obras por la suma de treinta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional ($ 39.500 m/n), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que ha servido de base para la licitación.

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 6, inciso único anexo K del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y tomándose razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación para que celebre con el adjudicatario el contrato correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. —JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

VII

Aprobando una licitación para obras en el edificio de la Aduana de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 11 de 1905.

Visto este expediente relativo á la licitación pública á que se ha llamado simultáneamente en esta Capital y el Juzgado Federal de Sección en Paranà, en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 7 de Febrero ppdo., para la ejecución de las obras de arreglo y limpieza en el edificio que ocupa la Aduana de Concepción del Uruguay.

Resultando que en el Juzgado Federal de Paraná no se ha presentado proponente alguno, y que en esta Capital han concurrido los señores Enrique Delor, Cayetano Lobato, Weill Hno., y Pedro Ferrari, siendo el importe de sus propuestas, respectivamente ($ 13.268,80 m/n), ($ 14.103,45 m/n), ($ 14.160,52 m/n), y ($ 15.694,28 m/n); incluida en todas la suma calculada para gastos imprevistos; y

Considerando de acuerdo con lo manifestado en el informe que antecede, que conviene aceptar la propuesta correspondiente al primero de dichos señores, por ser la más baja y ventajosa,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por don Enrique Delor, quien se compromete á llevar á cabo las obras por la suma de trece mil doscientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional (13.268,80 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura para que celebre con el adjudicatario el contrato correspondiente.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO

VIII

Autorizando la construcción de un muelle.

Expte. 5648 D. 1903.

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

Vista la solicitud que precede de don Pablo Denti, por la que pide permiso para construir un muelle sobre la margen derecha del Río Paraná de las Palmas, en el Puerto de Campana, y atento lo expuesto en los informes que preceden y la conformidad manifestada por el interesado, con las condiciones impuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Pablo Denti el permiso que solicita para la construcción de un muelle en el Puerto de Campana, sobre la margen derecha del Río Paraná de las Palmas, de conformidad con los planos acompañados y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª El permiso tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno dejarlo sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho alguno á reclamo, en cuyo caso estará obligado á levantar la construcción dentro del plazo prudencial que al efecto le fuere fijado, siendo entendido que si así no lo hiciere, el Gobierno podrá proceder á la extracción, quedando los materiales en su beneficio.

2ª El concesionario queda obligado á pagar el sueldo del guarda que hubiere de fiscalizar las operaciones que se practiquen por el muelle, si el Ministerio de Hacienda lo creyere necesario, así como también la patente é impuestos que le correspondan.

Además, se someterá á todas las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

3ª El Gobierno podrá utilizar, si lo creyere necesario, el muelle concedido como si fuese de propiedad fiscal, para el embarque y desembarque de tropas, inmigrantes ó materiales.

4ª Por el muelle concedido sólo podrán hacerse operaciones de mercaderías ó productos, de ó para el concesionario, debiendo requerir un permiso especial de la Aduana para el desembarque con destino á otras personas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Declarando abandonadas tres minas y ordenando su inscripción. (1)

Buenos Aires, 17 de Abril de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Jesús M. Espeche, Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel, Jorge Gorrisen y Alfredo Rebourdin solicitan se declaren abandonados los minerales llamados Melhehue, Curilemvú y Tilhué, ubicados en el Territorio del Neuquén y se inscriban á su nombre; y resultando de lo actuado que los señores Eduardo Crespo y Cía., Francisco Ortiz y José Ma. Trelles y Cía., últimos poseedores, respectivamente, de los referidos minerales, no han ejecutado trabajo alguno de habilitación según lo prescribe el Código de Minería, dentro de los plazos y prórrogas señalados al efecto.

De acuerdo con el informe de las oficinas técnicas y los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declaránse abandonados los siguientes minerales: Melhehue, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, sobre el Arroyo Chacay Melhehue, que corre de O. á E. al Neuquen en su ángulo Sur, al N. O. de Chos Malal, en la costa Sur del arroyo citado, al Oeste como medio kilómetro del Neuquen y entre los dos caminos que van al N. y al O.; Curilemvú, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, á la margen izquierda del río Curilemvú, al Norte de Chos Malal y á medio camino más ó menos del arroyo Chacay Melihue por el Norte; Tilhué, ubicado en el Territorio Nacional del Neuquen, en la sección XXX sobre la margen derecha del río Neuquen, antes de llegar á Chos Malal, compo de Mallman, en la desembocadura del arroyo Tilhué, y pase á la División de Comercio é Industrias para que por medio de su sección Minas los inscriba á nombre de los señores Jesús M. Espeche, Salvador C. Trotta, Miguel Esquivel, Jorge Gorrisen y Alfredo Rebourdin, debiendo los interesados ponerse en las condiciones del artículo 190 del Código de Minería.

Art. 2o Previa reposición de sellos, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

(1) Se publica nuevamente por error de cópia.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL MIÉRCOLES

Damos á continuación lo percibido el Miércoles por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		14.450 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		103.731 69
Aduana de la Capital	15.920 77	258.353 34
Administración de Impuestos Internos		36.091 01
Devoluciones de Habilitados pagadores		13.277 85
Otros conceptos		923 82
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	310 18	45.646 —
	16 230 95	472.473 71

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 15 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 419 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 552 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 564 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 278 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 408 —
	$ 2.236 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 18 de Abril 1905	339.718 53	149.476 15	22.911 40	172.387 55	438 —
Total recaudado en el mes corriente	4 735.675 58	2.083.702 46	222.226 38	2.305 928 84	18.427 13
Id en igual período del año anterior	3.035 120 91	1.775.647 32	225.732 77	2.001.380 09	26.915 11
Diferencia en favor del mes de Abril del año 1905				304.548 75	
Id id id id 1904					8.487 98
Total recaudado en el transcurso del año corriente	30.528.846 16	13.432.697 44	1.608.962 28	15.041.659 72	128.297 25
Id id en igual período del año anterior	27 781.951 15	12.224.521 15	1.732 941 40	13.957.462 55	91.156 66
Diferencia en favor de 1905				1.084.197 17	37.140 59
Id id de 1904					

A. Pescel
Jefe de la Teneduría de Libros.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos, Aires, Abril 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Santa Fe, libre de derechos de importación, (1880) un mil ochocientos ochenta caños de material vítreo, venidos en el vapor «Barbay», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Salta.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (209 000) doscientos nueve mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Fta. Cittá de Genova», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 17 y 23 que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (209.000) doscientos nueve mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Fta. Città di Genova» y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de los distritos 13 y 18 que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,
Subsecretario

(1a Parte)

BOLETIN MILITAR

No 87

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.

Asignación á las juntas permanentes de excepciones para gastos menores.—Cambios de destinos.—Licencia.—Nombramientos de médicos de juntas de excepciones.—Baja de dos oficiales y un alumno de la Escuela de Operarios Militares.—Edicto.

Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Habiendo demostrado la práctica que la cantidad de ocho pesos moneda nacional mensuales, asignada á los gastos de escritorio, es insuficiente,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Artículo único. La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á favor de la Intendencia General de Guerra, á contar desde el 1o de Abril y durante el corriente año, la cantidad de veinte pesos ($ 20 m/n.) moneda nacional, en concepto de gastos de escritorio, limpieza y otros, para cada una de las juntas de excepciones permanentes de la República, cuya nómina se adjunta, debiendo imputarse este gasto al inciso 3o, ítem 8o del Presupuesto de Guerra vigente, y comuníquese.—GODOY.

—

Lista nominal de las juntas de excepciones permanentes de la República, á las cuales deberá liquidarse veinte pesos moneda nacional mensuales para gastos de escritorio, etc.

Bahía Blanca, Concordia, Córdoba, Catamarca, Corrientes, Chubut, Chaco, Formosa, Jujuy, La Plata, Mendoza, Misiones, Neuquén, Paraná, Pampa Central, Rosario, La Rioja, Río Negro, Santa Fe, Salta, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Río Gallegos y Tucumán.

Por resolución de fecha 12 de corriente mes, pasan á prestar servicio: como Secretario del señor Comandante en Jefe del Campo de Mayo, el Capitán don Pedro R. Coudannes, de la brigada de Río IV; al Regimiento de Ingenieros, el Capitán don Vicente Espeche, del 1er. Batallón del Regimiento 7o de Infantería de línea; á la Compañía de Camilleros, el Teniente 2o don Ciro A. Scotti, del Batallón 1o de Infantería montada, y al Regimiento 4o de Artillería de Campaña, el Alférez don Manuel Bermejo, de la disuelta Comandancia de la 5a Región Militar.

Por otra de fecha 13 del mismo, pasa á la 7a División del Gabinete Militar, como Secretario de Jueces de Instrucción, el Teniente 1o don Manuel Fernández, procedente del Regimiento 4o de Caballería de línea.

Por otras de fecha 14 del mismo, pasan al Regimiento 4o de Caballería, de línea, el Teniente 2o don Pablo San Martín; y al Batallón 2o de Infantería montada de igual clase don Julio Lahitte, de la Plana Mayor Inactiva.

Por otras de fecha 15 del mismo, pasan al Regimiento 3 de caballería de línea, el alférez D. Andrés Carrano, del Regimiento 12 del arma; y á revistar en la Plana Mayor Inactiva, á su solicitud, el Farmacéutico de 2a clase D. Juan M. del Güercio.

Por otras de fecha 16 del mismo, pasan al Regimiento 2 de artillería de Campaña el teniente 2o D. Pablo Daireaux, de la lista de oficiales en el extranjero; á la Inspección de infantería, en comisión, el teniente 1o D. Luis Bruce, del Batallón 2 de infantería montada, conservando su actual situación de revista; y al Gran Estado Mayor, como jefe de sección, el mayor D. José E. Rodríguez, auxiliar del detall de la 1a Región Militar.

Licencia:

Al capitán D. Basilio Pertiné, del Regimiento 13 de infantería, para continuar su curación en la Provincia de Mendoza.

Por resolución de fecha 17 del corriente, ha sido nombrado Médico de la Junta de Excepciones Permanente del Paraná, el cirujano de cuerpo Dr. D. Francisco Médus.

Por otra de fecha 18 del mismo, ha sido nombrado Médico de la Junta Permanente de Excepciones de Rawson (Chubut), el cirujano de Dr. Regimiento D. Fidel Novillo Agüero, debiendo á la vez atender las fuerzas nacionales destacadas en Trelew

Por decreto de fecha 15 del corriente mes se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejército, solicitada por el teniente 2o de caballería don Francisco Saforcada, de la Plana Mayor disponible.

Por otro de fecha 18 del mismo, se concede la baja y absoluta separación del Ejército al teniente 1o de artillería don José Ma. Spurr, á su solicitud.

Por resolución de fecha 11 del corriente, se concede la baja solicitada por el alumno de la Escuela de Operarios Militares, Juan D. Mare.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Felipe Arigós, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, al ex teniente 1o don Rodolfo Martínez González, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la 7a división del Gabinete Militar (Casa de Gobierno), en las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue con motivo de su evasión del Hospital Militar Central, donde se encontraba enfermo en calidad de preso.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Guillermo J. Mohr*, teniente 2o secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 8 DE ABRIL DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 8-4-1905	Semana que terminó el 9-4-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	10.951 22	9.171 39		
B. C. Equipajes y Encomiendas	606 81	657 25		
D. Cargas	52.362 55	44.969 01		
F. Telégrafo	310 49	319 48		
F. G. H. J. L. Varios	2.013 96	4.864 74		
Total $ m/n	66.245 03	59.981 87	6.263 16	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
14 semanas 0 días hasta el 8-4-1905	$ m/n	988.757 97
14 » 2 » » » 9-4-1904	» »	880.189 23
Aumento	$ m/n	108.568 74

Suma anterior	$ m/n	922.512 94
» de la semana	» »	66.245 03
Total	$ m/n	988.757 97

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	39.843 —	36.398 —	3.445 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 66	1 65	0 01	
Kilómetros de línea en explotación	1.185 —	1.098 —	87 —	
Entrada por kilómetro de línea	55 90	54 63	1 27	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

COMPRA DE CABALLOS

La Policía necesita adquirir para sus servicios, doscientos cincuenta caballos, entre ellos ciento cincuenta mestizos. Las condiciones generales que se exigen son éstas: talla mínima para los mestizos 1 m. 55; para los demás 1 m. 50. Pelos hoscos, edad 4 á 7 años, mansos, de silla, corrientes de freno, de pecho y anca desarrollada, sanos y libres de toda adición.

Por más informes, ocurrir á la Comisaría de Ordenes.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes. v-8-Mayo.

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Ordenes.
v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Impuesto y avisos de letreros en carros.

Se hace saber al público, que el 30 de Abril próximo vence el plazo para el pago del impuesto por los avisos, chapas, tableros ó letreros colocados en los carros ó vehículos de transporte ó reparto, ya sean esos anuncios pintados ó fijados por los comerciantes, propietarios de los rodados ó por los fabricantes ó introductores, lleven ó no la dirección del establecimiento á que pertenecen ó á cuyo servicio estén.

Vencido dicho plazo, se cobrará el impuesto con el 50 % de multa sobre su valor.
v-30-Abril.

Patentes de carruajes particulares y automóviles de particulares, de cochería y de casas de comercio, para reparto de mercaderías.

El 30 del corriente mes de Abril vence el plazo para el pago de la patente íntegra de estos vehículos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %, que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 190 cap. XVII de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*Mariano T. Boneo,* Jefe de la Oficina General de Rentas. v-30-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la reconstrucción de la cubierta asfáltica de la Avenida de Mayo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en las Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 20 de 1905.—*El secretario.* v-5-Mayo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado de las calles Gral. Urquiza de Victoria á Belgrano, á los talleres de Niveles y Calzadas (calles Dorrego y Vertiz), De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.* v-25-Abril.

Licitación para la provisión de 400 metros cuadrados de azulejo blanco inglés, para el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—*El Secretario.*
v-25-Abril.

Licitación para la provisión de artículos y materiales con destino á los nuevos mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—*El Secretario.*
v-25-Abril.

Licitación para la provisión de un cilindro á vapor de 3 toneladas, para pavimentos de asfalto. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el dia 27 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—*El Secretario.*
v-27 Abril.

Licitación para la colocación de cañerías de aguas corrientes en la Avenida de los Lagos (Parque 3 de Febrero).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—*El Secretario.*
v-27-Abril.

Licitación para las obras de refacción que se efectuarán en el local del Dispensario de Salubridad. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905. v-25-Abril.

Licitación para la pavimentación de las calles Vélez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de Abril á las 4 p. m.—Buenos Aires 1º de Abril de 1905.—*El Secretario.* v-24-Abril.

Licitación para la construcción de un pabellón y sala de cirugía en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 9 de 1905.—*El Secretario.*
v-24-Abril.

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 6 de 1905.—*El Secretario.* v-24-Abril.

Licitación para la pavimentación de las calles Velez Sársfield de Caseros al Riachuelo y General Iriarte de Santa María al límite Oeste de los actuales terrenos de Pereyra.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de Abril á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de Abril de 1905.—*El Secretario.*
v-20-Abril.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería y vestuario de invierno, para el personal de vigilancia y alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados. Tendrá lugar el día 25 de Abril del corriente año, á las 2 p. m. en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los señores proponenres.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-25-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33, uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*
v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*
v-29-Mayo.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, á don Julio Eugenio Jaquelín, para que tome la intervención que le corresponde en la información de carta de pobreza que para demandar por divorcio ha entablado su esposa doña Elisabet Marie Giraud de Jaquelin, por la secretaría á cargo del autorizante, bajo apercibimento de dar intervención al Defensor de Ausentes, si no se presentara durante dicho término.

Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—German Wernick, Secretario. Sin cargo-v-9-Mayo

LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, con arreglo al proyecto que ha aprobado el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Mi-